

dictamen sobre

**EL ANTEPROYECTO
DE PLAN DIRECTOR
DE COOPERACIÓN
INTERNACIONAL PARA
EL DESARROLLO DE LA
REGIÓN DE MURCIA
2018-2021**

dictamen sobre

EL ANTEPROYECTO DE PLAN DIRECTOR DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LA REGIÓN DE MURCIA 2018-2021

De acuerdo con las competencias atribuidas a este Consejo por la Ley 3/93, de 16 de Julio, y de conformidad con lo previsto en su Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno, el Pleno del Consejo Económico y Social de la Región de Murcia, en su sesión celebrada el día 26 de julio de 2018, acuerda aprobar, por unanimidad, el siguiente:

dictamen

I. ANTECEDENTES

El 11 de mayo de 2018 tuvo entrada en este Consejo el escrito de la Consejería de Presidencia en el que remite el borrador del Anteproyecto de Plan Director de Cooperación Internacional para el Desarrollo de la Región de Murcia 2018-2021, para que se emita el dictamen perceptivo regulado en los artículos 5.a) y 7.2 de la Ley 3/1993, de 16 de julio, por la que se crea el Consejo Económico y Social de la Región de Murcia.

Un Plan Director de Cooperación Internacional es el elemento básico de planificación de la política de cooperación de un gobierno nacional o subestatal. Contiene los objetivos y prioridades, así como los recursos presupuestarios, que orientarán la actuación de la cooperación durante un período determinado, generalmente no inferior a cinco años, incorporando los documentos de estrategia relativos a cada sector de la cooperación, zona geográfica y países que sean objeto preferente de la cooperación. En el caso que nos ocupa se trata de dictaminar el Plan director de la cooperación descentralizada de la CARM, por lo que es oportuno señalar brevemente la definición, objetivos y relevancia de este término.

La cooperación descentralizada constituye uno de los rasgos más notables que definen la cooperación española. Se entiende por cooperación descentralizada aquella que

realizan las comunidades autónomas, las diputaciones provinciales, cabildos y consejos insulares o las entidades municipales, una modalidad que ha alcanzado gran relevancia dentro de la cooperación a través fundamentalmente del financiamiento de proyectos presentados por Organizaciones No Gubernamentales (ONGD) y aprobados en convocatorias anuales o mediante convenios de colaboración. En otras ocasiones, esta cooperación realiza acciones de cooperación directa o cofinancia proyectos gubernamentales en colaboración con la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID).

A nivel internacional también se ha asumido la importancia de la cooperación impulsada por los actores subestatales. Así, en el Tercer Foro de Alto Nivel sobre Eficacia de la Ayuda, celebrado en 2008 en Accra (Ghana), se señaló específicamente la importancia de la participación en los esfuerzos e iniciativas de desarrollo de otros actores distintos al Estado soberano, además de adoptar los cinco principios de la Declaración de París para estos nuevos actores. De esta forma, el Programa de Desarrollo de Accra asume la participación de la sociedad civil y de actores locales, gobiernos regionales, municipios y ciudades en la ejecución de los principios de París para la cooperación descentralizada.

Las principales fortalezas que justifican la pertinencia y oportunidad de la cooperación descentralizada son, siguiendo el Plan General de Cooperación al Desarrollo de la Comunidad de Madrid, las siguientes:

- Confiere un carácter más plural y diverso a la oferta española de cooperación.
- Establece canales para la participación de la sociedad civil en las iniciativas solidarias de cooperación.
- Aporta las capacidades de los actores descentralizados en la gestión de políticas públicas en los niveles local y regional.
- Resulta más adecuada para impulsar enfoques territoriales en la definición y puesta en marcha de estrategias de desarrollo.
- Puede abordar temas claves para el desarrollo, como son los procesos de descentralización, la gestión de servicios públicos, etc., impulsando iniciativas de desarrollo en cada territorio, a partir de sus capacidades y recursos endógenos.
- Presenta claras fortalezas en la utilización de determinadas herramientas y modalidades (hermanamientos, educación para el desarrollo y ciudadanía global, proyectos de ONGD, etc.).

- Se percibe como una cooperación más cercana a los ciudadanos del norte y del sur, por tratarse de administraciones que se encargan habitualmente de la gestión de servicios sociales básicos.
- Contribuye a dar mayor proyección internacional a los actores locales, de carácter público o privado.
- Se trata de una cooperación que debe ser claramente complementaria a la impulsada desde la administración central.

Es, por tanto, fundamental la correcta ordenación y planificación de la cooperación descentralizada a través del Plan Director donde se especifique claramente las orientaciones estratégicas, líneas de acción y se analicen los tres ámbitos de aplicación en los que se enmarca, internacional, nacional y ámbito regional.

La política de cooperación al desarrollo que realiza la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se inició con las campañas ciudadanas de sensibilización, que en el año 1994 reclamaban que el 0,7% del PIB fuera destinado a cooperación al desarrollo. La Asamblea Regional emitió una Resolución, de fecha 22 de diciembre de 1994, con el compromiso de destinar progresivamente el 0,7% del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para financiar proyectos de cooperación para el desarrollo.

Aunque este porcentaje está todavía muy lejos de ser alcanzado, durante los años previos a la crisis se han realizado importantes esfuerzos para consolidar la política de cooperación. En particular, durante el periodo 2000-2007 el gasto de la CARM en cooperación al desarrollo experimentó una evolución positiva que se tradujo en la ejecución de numerosos proyectos e intervenciones de cooperación en países de América Latina y África Subsahariana, dirigidos principalmente a los sectores de la educación y agua y saneamiento; también se avanzó en la cooperación técnica realizada por Departamentos de la Administración Regional; se acometieron diversos proyectos de migración y desarrollo ejecutados por la Consejería competente en materia de Política Social; y, por último, se fortaleció la cooperación en el ámbito de la Unión Europea y las Organizaciones Interregionales.

Sin embargo, tras la irrupción de la crisis económica el gasto público de las administraciones se redujo drásticamente y repercutió en los fondos dedicados a la cooperación, por consiguiente, en la ejecución de programas, proyectos y otras acciones de cooperación con los países más desfavorecidos. Esta disminución afectó no solo a la Región sino al resto de las Comunidades Autónomas quienes, durante los últimos siete años, han sido testigos de un desmantelamiento muy importante del sistema de cooperación: en 2011, la cooperación descentralizada des-

tinaba alrededor de 600 millones de euros a su ámbito de actuación; en 2016 se ha reducido a 168 millones, un poco más de la cuarta parte, según se señala en el trabajo *“La Ayuda Oficial al Desarrollo en 2016. Análisis y Valoración de la Coordinadora de ONG para el Desarrollo”*. Esta bajada fue aún más marcada en aquellas Comunidades donde su peso relativo en el total nacional ha sido tradicionalmente menor, como es el caso de la cooperación descentralizada de la CARM que alcanzó mínimos históricos durante la crisis.

Asimismo, la administración interrumpió temporalmente muchas de las actividades previstas en el área de la gestión y planificación de la cooperación al desarrollo, entre las que resalta la finalización del Plan Director de Cooperación Internacional para el Desarrollo de la Región de Murcia. Es importante recordar que el primer borrador del Plan Director se terminó en el año 2010, en el que colaboraron la Coordinadora de ONGD de la Región de Murcia, el Consejo Regional Asesor para la Cooperación y la Solidaridad y la Universidad de Murcia.

Probablemente a causa de la recuperación de la economía regional, cuyo PIB per cápita creció como media anual acumulada durante el periodo 2013-2017 un 3,23%, y la consiguiente mejora de los ingresos no financieros, se retoma el diseño y gestión de la política regional de cooperación internacional en los términos que establece

en la Ley 12/2007, de 27 de diciembre de Cooperación Internacional para el Desarrollo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Esta Ley determina y regula el régimen jurídico de la cooperación internacional para el desarrollo que realiza esta Comunidad. Pretende que dicha cooperación contribuya a erradicar, en los países en vías de desarrollo, la pobreza en todas sus manifestaciones y las causas que la producen, y coadyuve a promover un desarrollo humano integral en esos países.

El artículo 9 apartado 1 de dicha Ley señala que *“La política regional de cooperación internacional para el desarrollo se establecerá a través de Planes Directores y Planes Anuales”*. El mismo artículo en su apartado 3 establece que *“La formulación del Plan Director corresponde al centro directivo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competente en cooperación internacional para el desarrollo...”*. Por tanto, le corresponde a la Consejería de Presidencia, y más concretamente a la Dirección General de la Unión Europea, Acción Exterior y Cooperación, quien desde julio de 2015 asume las competencias en materia de cooperación internacional para el desarrollo, la formulación del Plan Director de Cooperación Internacional para el Desarrollo de la Región de Murcia.

Finalmente, en la disposición final tercera de la Ley de Cooperación Internacional al Desarrollo de la Comunidad Autónoma de la Región de

Murcia se determina que, en el plazo máximo de dos años desde la entrada en vigor de la presente Ley, el Consejo de Gobierno remitirá a la Asamblea Regional el Proyecto de Plan Director de la Cooperación Internacional para el Desarrollo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a los efectos previstos en el artículo 9 de la Ley.

En este contexto, la Dirección General ha elaborado el presente Anteproyecto de Plan Director sobre las siguientes bases: el documento elaborado en 2010; la experiencia acumulada a lo largo de estos años; y el marco del actual contexto internacional, nacional y regional, articulando además un amplio proceso de participación de los agentes de la cooperación internacional para el desarrollo y ciudadanos de la Región de Murcia, tal y como se estipula en el artículo 9.3 de la Ley 12/2007, de 27 de diciembre.

A continuación, se resaltan los aspectos más relevantes de dicho proceso participativo.

FASE I: PROCESO PARTICIPATIVO

Con el fin de dar respuesta a lo establecido en la propia ley 12/2007, de 28 de diciembre, se diseñó un proceso de elaboración articulado en varias fases:

1. Fase informativa

Se inició el proceso informando al Consejo Asesor Regional para la

Cooperación y la Solidaridad en la reunión celebrada el 30 de noviembre de 2016.

2. Fase de consulta a entidades y Corporaciones locales

Tuvo por objeto recabar aportaciones sobre aspectos generales como estructura, contenidos y estrategias del primer borrador del Plan, a través de una encuesta en línea que permaneció activa desde el 1 al 31 de diciembre de 2016. La encuesta fue dirigida a las entidades interesadas en materia de Cooperación Internacional para el Desarrollo, especialmente a las Corporaciones Locales y a los agentes de la cooperación en la Región de Murcia a los que hace referencia el artículo 40 de la Ley 12/2007, de 27 de diciembre:

- a) Las Organizaciones No gubernamentales para el Desarrollo (ONGD).
- b) Las universidades y otras instituciones de enseñanza o investigación.
- c) Otras entidades públicas o privadas que tengan entre sus fines la realización de actividades de cooperación para el desarrollo o actúen en este ámbito.

Las aportaciones de las entidades participantes expresadas en la consulta fueron publicadas en un Informe de Decisión que incorporó las propuestas que se introdujeron o no, en su caso, a un segundo borrador del Plan.

3. Fase de consulta pública

En esta fase de consulta se recabaron la opinión y sugerencias de la ciudadanía en su conjunto con relación al segundo borrador del Plan, producto de la fase de consulta anterior para lo que también se utilizó una encuesta en línea. Esta encuesta estuvo activa desde el 30 de enero al 27 de febrero de 2017. Una vez finalizada esta consulta la Dirección General de Unión Europea, Acción Exterior y Cooperación publicó un Informe de Aportaciones Ciudadanas, en el que se reflejaron los resultados de la encuesta.

4. Fase de debate

Mediante un encuentro deliberativo con las entidades y corporaciones locales que participaron en la consulta, se debatieron las aportaciones ciudadanas recogidas en la consulta pública y se propició, mediante grupos de discusión, la generación de propuestas consensuadas para ser incluidas en el Plan. El encuentro se celebró el 4 de abril del 2017.

El resultado de las distintas fases del proceso puede consultarse en el portal de la Transparencia y Gobierno Abierto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia: [http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=40102&IDTIPO=11&RASTRO=c2749\\$m51741,50426](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=40102&IDTIPO=11&RASTRO=c2749$m51741,50426)

FASE II: INFORME AL CONSEJO REGIONAL ASESOR PARA LA COOPERACIÓN Y LA SOLIDARIDAD

Para ajustarse a los contenidos del artículo 9 apartado 3 de la Ley 12/2007, de 27 de diciembre, el Consejo Regional Asesor para la Cooperación y la Solidaridad fue informado del Borrador del Anteproyecto de Plan Director resultado de las modificaciones introducidas tras la fase de participación ciudadana en su reunión de 4 de julio de 2017. El acta de la reunión puede consultarse en el portal de la Transparencia y Gobierno Abierto de la CARM.

FASE III: INFORME DE LAS CONSEJERÍAS DE LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL

Con fecha 17 de julio de 2017 se envió a las distintas consejerías que conforman la administración regional el borrador del anteproyecto de Plan Director de Cooperación Internacional para el Desarrollo, 2017-2020 con el fin de recabar sus observaciones. Los siguientes Departamentos emitieron un informe:

1. Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades.
2. Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas.

3. Consejería de Salud.
4. Consejería de Empleo, Universidades y Empresa.

Aunque sus aportaciones no supusieran grandes cambios, sí han mejorado el contenido y la coherencia de la estructura del documento. La Consejería de Empleo, Universidades y Empresa propone incluir al Campus Mare Nostrum como promotor de la investigación y desarrollo en los países de la cuenca sur del Mediterráneo, y como puente con América Latina. Asimismo, reconoce la limitación que supone la carencia de un análisis más en profundidad de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, no solo desde sus competencias en materia presupuestaria sino también de Función Pública teniendo en cuenta que el Plan tiene como uno de sus objetivos estratégicos “Potenciar la cooperación técnica realizada por departamentos de la CARM y de las Corporaciones Locales”. Finalmente, señala que hubiese sido deseable contar con aportaciones de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes puesto que la Educación para el Desarrollo es uno de los sectores prioritarios de actuaciones señalados en el plan, tanto en lo referido a la educación reglada como no reglada.

II. ESTRUCTURA Y CONTENIDO

El artículo 9 apartado 2 de la Ley 12/2007 establece que el Plan Director se formulará cuatrienalmente y contendrá los siguientes aspectos referidos a su periodo de ejecución:

- a. *Las líneas generales y directrices básicas de la política regional de cooperación internacional para el desarrollo.*
- b. *La definición y concreción de los objetivos y prioridades, teniendo en cuenta las demandas formuladas por los destinatarios de la ayuda, la cooperación ya facilitada a los países en desarrollo por otras instituciones o agencias bilaterales o multilaterales, las condiciones de viabilidad y sostenibilidad de los programas y proyectos a llevar a cabo, las capacidades de cooperación efectivamente existentes en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los recursos humanos, materiales, económicos y de gestión necesarios y disponibles.*
- c. *Los recursos presupuestarios indicativos asignados para su ejecución.*
- d. *La referencia a los documentos de estrategia relativos a cada sector de la cooperación, zona geográfica y países priorizados.*
- e. *Las líneas de coordinación y colaboración con otros agentes*

públicos o privados, bilaterales o multilaterales, que sean necesarias o convenientes para alcanzar los objetivos previstos.

- f. *Los mecanismos y criterios básicos para el seguimiento y evaluación de la ejecución del plan y la medición del impacto de la ayuda.*

Estos aspectos están recogidos en la propuesta de Anteproyecto de Plan la cual se estructura en los siguientes capítulos:

I. INTRODUCCIÓN

Este capítulo revisa fundamentalmente dos aspectos: en primer lugar, la génesis del Anteproyecto del Plan Director señalando el año 2008 como el inicio de la elaboración del primer borrador. En segundo lugar, el marco normativo de la cooperación descentralizada de la Región de Murcia.

II. OBJETIVO GENERAL Y PRINCIPIOS RECTORES

El objetivo general del Plan Director es contribuir a la disminución de la pobreza y la desigualdad en el mundo y promover el desarrollo humano sostenible y el pleno ejercicio de los derechos.

Los principios rectores están inspirados en la Constitución Española y en el Estatuto de Autonomía

y recogen, además, los principios establecidos en la ley española de cooperación internacional para el desarrollo. Estos son coincidentes con los definidos en la Ley 12/2007, de 27 de diciembre, de Cooperación Internacional para el Desarrollo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

III. SITUACIÓN INTERNACIONAL

En este capítulo se exponen los distintos antecedentes del ámbito internacional en relación a la Cooperación al Desarrollo deteniéndose en la revisión de:

1. El Informe sobre Desarrollo Humano.
2. Objetivos de Desarrollo Sostenible, Agenda 2030.
3. La Unión Europea.
4. Migración y Desarrollo.
5. Crisis Migratoria y refugiados.

IV. LA COOPERACIÓN ESPAÑOLA

Se examina el Plan Director de la Cooperación Española 2013-2016 revisando las orientaciones de la cooperación española para ese período, y las orientaciones estratégicas de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo recogidas en su Plan Estratégico. Asimismo, enumera las prioridades geográficas de la cooperación española para ese período.

V. LA COOPERACIÓN AL DESARROLLO EN LA REGIÓN DE MURCIA

En este capítulo se hace un análisis de la trayectoria de la Cooperación al Desarrollo en la Región de Murcia en los últimos años deteniéndose en los siguientes apartados:

a) **Colaboración con la Administración General del Estado.**

Se describe la colaboración con la Secretaría de Estado de Cooperación Internacional y con la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, a través de la participación en la Comisión Interterritorial de Cooperación para el Desarrollo, y la firma de acuerdos bilaterales de colaboración.

b) **Colaboración con las Universidades Públicas de la Región de Murcia.**

Revisa los convenios firmados con las universidades de la Región y las líneas de trabajo desarrolladas principalmente en el uso y la gestión del agua y con la investigación y formación especializada en materia de cooperación.

c) **Principales sectores y áreas de actuación.**

Se inicia el análisis de este apartado en el año 2003, cuando se identificaron una serie de sectores y áreas

geográficas de actuación de la cooperación al desarrollo de la CARM que posteriormente se concretaron en la Ley Autonómica de Cooperación. El principal sector al que se ha dirigido la cooperación en la Región de Murcia ha sido la educación, incluyendo a su vez la educación para el desarrollo. También son destacables las actuaciones en abastecimiento de aguas y saneamiento y salud. En menor escala ayuda humanitaria y de emergencia, proyectos multisectoriales, infraestructuras sociales, agricultura y gobierno y sociedad civil.

Por áreas geográficas, en el continente americano se han realizado la mayor parte de los proyectos, especialmente en Sudamérica y dentro de este subcontinente en tres países: Perú, Bolivia y Ecuador. Al África Subsahariana han ido la quinta parte de los proyectos y al Magreb, Oriente Próximo y Oriente Medio tan solo el 6% de estos. Al observar los proyectos por países se aprecia que ha habido una gran dispersión de la ayuda, lo que también ha provocado que no exista una continuidad en los proyectos y pérdida de efectividad.

d) Cooperación en el ámbito de la Unión Europea y Organizaciones Interregionales.

Describe la presencia de la Región de Murcia en diferentes foros en el ámbito europeo (Comité Europeo de las Regiones) y multilateral (Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo).

e) Evolución Presupuestaria.

Expone las diferentes fases en la evolución del presupuesto dedicado a la cooperación al desarrollo desde el año 2008 y el efecto negativo de la crisis financiera en los presupuestos. Hace referencia a la Ley 12/2007, de 27 de diciembre, de Cooperación Internacional para el Desarrollo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia donde en su artículo 31, "Créditos destinados a la cooperación internacional para el desarrollo", se establece que la "Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de la Región de Murcia incluirá con carácter estable las partidas específicas destinadas a cooperación internacional para el desarrollo, que fijarán anualmente los créditos disponibles, en concordancia con las orientaciones incluidas en el Plan Director y el Plan anual correspondiente. Estos recursos se incrementarán progresivamente has alcanzar al menos el 0,7% de los ingresos propios recogidos en el presupuesto inicial consolidado de la Administración

General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y sus organismos autónomos, al final del periodo de vigencia del primer Plan Director.” Asimismo, la Disposición Adicional Tercera de la Ley 12/2007, dispone que “la aplicación del 0,7% contemplado en el artículo 31.2 de la presente Ley queda condicionada a que al final del periodo de vigencia del primer Plan Director se alcance por la Comunidad Autónoma de Murcia el cien por cien de la media del PIB per cápita nacional. En el caso de no alcanzarse dicho índice al final del periodo indicado, el incremento hasta alcanzar el 0,7% previsto, se modulará teniendo en cuenta el grado de convergencia del PIB per cápita de la Región de Murcia con la media nacional.”

Finalmente señala la situación presupuestaria después de la crisis financiera, desde el año 2015 a 2017, que muestra un crecimiento importante respecto a los años anteriores. Esta situación aparece recogida en varias tablas que ofrecen información detallada de las aportaciones ordenadas por línea de acción, modalidad de cooperación, instrumento e importe.

VI. ORIENTACIONES ESTRATÉGICAS Y LÍNEAS DE ACTUACIÓN

Las orientaciones definidas en el Plan Director son las siguientes:

OE 1 Mejorar la eficacia de la cooperación internacional para el desarrollo de la Región de Murcia con la concentración de países y la selección de sectores en los que la Región de Murcia puede ofrecer una mayor experiencia.

Las principales líneas de actuación para la consecución de este objetivo son las siguientes:

- LA 1.- Consolidación de la ayuda en sectores prioritarios que se irán perfilando en el periodo del Plan.
- LA 2.- Consolidación de la ayuda en países prioritarios que pueden ser redefinidos en el periodo del Plan.
- LA 3.- Afianzamiento de proyectos de referencia de la Región de Murcia.

OE 2 Aumentar la coordinación y colaboración entre todos los actores públicos y privados que intervienen en la cooperación en la Región de Murcia.

Las principales líneas de actuación para la consecución de este objetivo son las siguientes:

- LA 1.- Reforma del Consejo con mayor amplitud de los actores que participan en la cooperación murciana.
- LA 2.- Potenciar la comunicación y colaboración con todas las Corporaciones Locales de la Región de Murcia con el fin de coordinar actuaciones.

- LA 3.- Potenciar la comunicación y colaboración con las ONGD de la Región de Murcia.
- LA 4.- Impulso de proyectos de cooperación donde participen diferentes actores potenciando el trabajo en red.
- LA 6.- Priorizar la financiación de proyectos desarrollados por agrupaciones de ONGD.

OE 3 Potenciar las relaciones estratégicas y de colaboración con otras administraciones y organismos internacionales.

Las principales líneas de actuación para la consecución de este objetivo son las siguientes:

- LA 1.- Impulso de convenios y actividades conjuntas con la Secretaría de Estado de Cooperación y con la AECID.
- LA 2.- Participación activa en las reuniones de coordinación de las Comunidades Autónomas.
- LA 3.- Participación activa con informes propuestas o enmiendas en el CDR, CRPM, ARLEM y otros foros.
- LA 4.- Organización de eventos en foros internacionales.
- LA 5.- Participación en proyectos de cooperación realizados en convocatorias de la UE y otros organismos internacionales.

OE 4 Potenciar la cooperación técnica realizada por Departamentos

de la Comunidad Autónoma y de las Corporaciones Locales.

Las principales líneas de actuación para la consecución de este objetivo son las siguientes:

- LA 1.- Promover la participación de los Departamentos de la Administración Regional y la coherencia de políticas.
- LA 2.- Participación de técnicos de la Comunidad Autónoma y de las Corporaciones Locales en proyectos de cooperación.
- LA 3.- Formación de responsables políticos y de técnicos en los centros educativos de la Comunidad Autónoma y de las Corporaciones Locales.

OE 5 Aumentar la participación de la sociedad murciana en las actividades de cooperación al desarrollo.

Las principales líneas de actuación para la consecución de este objetivo son las siguientes:

- LA 1.- Potenciar el papel de las ONGD como actores de la cooperación murciana.
- LA 2.- Involucrar a un mayor número de asociaciones fundaciones y empresas en actividades de cooperación.
- LA 3.- Creación de un registro de ONGD de la Región de Murcia.
- LA 4.- Visibilizar las actuaciones de las ONGD y otros actores mediante jornadas y

campañas de sensibilización, potenciando a la vez la educación para el desarrollo.

- LA 5.- Organización de talleres sobre proyectos de cooperación impartidos por los propios actores.
- LA 6.- Fomentar la formación especializada dirigidos tanto a estudiantes como a profesionales de la cooperación.
- LA 7.- Potenciar la educación para el desarrollo en centros educativos de primaria, secundaria y universitarios.
- LA 8.- Potenciar el voluntariado para el desarrollo en las ONG y en las universidades.

OE 6 Transparencia en la gestión y dación de cuentas.

Las principales líneas de actuación para la consecución de este objetivo son las siguientes:

- LA 1.- Visibilidad de las actuaciones del Plan a través de los portales de la web de la CARM.
- LA 2.- Creación de una comisión de seguimiento en el marco del Consejo Asesor de Cooperación.
- LA 3.- Informe anual de seguimiento.
- LA 4.- Informe de evaluación intermedia.
- LA 5.- Informe de evaluación final.

VII. PAÍSES PRIORITARIOS

En este apartado, y teniendo en cuenta el marco normativo a nivel nacional, se señalan las prioridades geográficas de la Cooperación al Desarrollo de la Región de Murcia establecidas en la Ley 12/2007, de 27 de diciembre. El artículo 7 señala cuáles son las áreas geográficas prioritarias: los países de Iberoamérica, los países árabes del norte de África y los de Oriente Medio y los del África Subsahariana. Además, se otorgará atención preferente a los países con los que la Región de Murcia mantenga especiales vínculos de carácter histórico, social, económico, cultural y migratorio, así como a los países menos avanzados y los de mayor índice de pobreza. Para priorizar los países se utilizan en concreto los siguientes criterios: experiencia de la Región de Murcia en proyectos de cooperación; presencia de personas migrantes en la Región de Murcia; bajo índice de desarrollo humano; vínculos históricos, sociales, culturales o económicos con la Región de Murcia.

De la aplicación de los criterios fijados señalados en la Ley de Cooperación, se señalan en este capítulo los países prioritarios de la Región de Murcia agrupados en las siguientes regiones:

- Iberoamérica (5 países)
- Norte de África y Cuenca Mediterránea (8 países)
- África Subsahariana (4 países)

VIII. SECTORES PRIORITARIOS

En este capítulo se describen los sectores de cooperación, seleccionados según los siguientes criterios: si aportan un valor diferencial, si la Región tiene experiencia acumulada en ese sector y si puede mantener la sostenibilidad de las actuaciones. Aplicándolos criterios se han definido 13 sectores prioritarios y 5 actuaciones transversales que se enmarcan en los sectores priorizados en el artículo 8 de la Ley de Cooperación:

1. Desarrollo de la sociedad rural, innovación agrícola y nuevos sistemas de regadío.
 1. Abastecimiento, saneamiento y depuración de aguas.
 2. Desarrollo de nuevas tecnologías, especialmente en agricultura y alimentación.
 3. Energías renovables, en especial energía solar.
 4. Impulso del buen gobierno en entidades regionales y locales.
 5. Promoción de la cultura y preservación del patrimonio cultural.
 6. Fomento del turismo cultural, rural y comunitario.
 7. Promoción de la mujer en los distintos aspectos: Derechos, educación, formación en higiene y salud,

participación comunitaria, cooperativo...

8. Desarrollo y fortalecimiento del tejido empresarial local y promoción del cooperativismo.
9. Educación, formación y capacitación de los recursos humanos.
10. Salud e higiene y educación para la salud.
11. Migración y desarrollo. Integración y acompañamiento de emigrantes retornados a sus países de origen.
12. Educación y sensibilización para el desarrollo en la sociedad murciana.

En todas las actuaciones se consideran temas transversales:

1. El respeto y la promoción de los derechos humanos y de la igualdad social.
2. El principio de no discriminación por razón de sexo, edad, religión, raza o etnia, comunidad, ideas políticas o pensamiento.
3. La igualdad entre los géneros y la promoción de las mujeres y las niñas.
4. El respeto al medio ambiente y a los ecosistemas terrestres.
5. La defensa de los derechos de los niños y de las niñas.

IX. MODALIDADES DE COOPERACIÓN

En este capítulo del Plan se desarrollan las modalidades de cooperación al desarrollo diferenciando entre las formas de cooperación multilateral, bilateral directa (se realiza a iniciativa de la propia CARM) y bilateral indirecta (a iniciativa de otros actores de la Cooperación de la Región de Murcia). La cooperación multilateral se instrumentará principalmente a través de acuerdos internacionales administrativos y no normativos a los que hace referencia la Ley 25/2014, de 27 de noviembre, de Tratados y otros Acuerdos Internacionales.

X. INSTRUMENTOS DE COOPERACIÓN

En este capítulo del Plan se desarrollan los instrumentos de cooperación: Cooperación Técnica, Cooperación Económica, Formación Especializada e Investigación, Acción humanitaria y de Emergencia, Educación para el Desarrollo y Sensibilización y, Migración y Desarrollo.

XI. AGENTES DE LA COOPERACIÓN

Se consideran agentes de la cooperación internacional para el desarrollo, según el artículo 40 de la Ley de 12/2007, de 27 de diciembre, los siguientes:

- Las Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo (ONGD).

- Las universidades y otras instituciones de enseñanza o investigación.
- Otras entidades públicas o privadas que tengan entre sus fines la realización de actividades de cooperación para el desarrollo o actúen en este ámbito.

XII. VOLUNTARIADO EN LA COOPERACIÓN

Aquí se describe la figura del voluntario, la cual está recogida en la Ley de Cooperación de la Región de Murcia en su artículo 47 donde se define al voluntario como *“toda persona física que, por libre determinación, sin recibir contraprestación económica alguna ni tener relación laboral, mercantil o funcional de cualquier tipo, participe de forma continuada, solidaria, altruista y responsable en las actividades, gestión o ejecución de acciones, proyectos y programas de cooperación internacional para el desarrollo, ya sea en el terreno o en la Región de Murcia a través de entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro.”*

Específicamente se refiere a que la cooperación de la Región de Murcia fomentará las acciones de voluntariado en los términos de la Ley de Cooperación y de la Ley 5/2004, de 22 de octubre, del Voluntariado en la Región de Murcia.

XIII. ARTICULACIÓN Y COORDINACIÓN

En este capítulo se revisan los instrumentos y medios reflejados en los artículos 18 y 19 de la Ley de Cooperación de la Región de Murcia dirigidos a intensificar la coordinación a nivel nacional, mejorar la coordinación en el terreno y mejorar la coordinación de los Agentes de Cooperación al Desarrollo de la Región de Murcia en el territorio de la Comunidad Autónoma.

Se detiene en el papel del Consejo Asesor Regional para la Cooperación y Solidaridad como el órgano consultivo con la participación de las ONGD, Administración Local y Administración Regional. Dentro del Consejo se pueden establecer grupos de trabajo para estudiar y proponer temas concretos.

XIV. DESARROLLO NORMATIVO

Este capítulo resalta el escaso desarrollo normativo desde la aprobación de Ley de Cooperación de la Región de Murcia en 2007. Establece como prioritario abordar durante el periodo de vigencia del presente plan el desarrollo normativo de diferentes aspectos de la Ley. Entre ellos se destaca: la composición y funcionamiento del Consejo Regional de Cooperación Internacional, al que se refiere el artículo 27 de la ley; y la revisión de los procedimientos y bases generales para el seguimiento, control y evaluación de los programas, proyectos y acciones financiados con fondos de

la CARM, a tenor de lo dispuesto en el apartado 20.3 de la Ley 12/2007.

XV. EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

En este capítulo se exponen los principales mecanismos del sistema de información, seguimiento y evaluación del Plan Director, con el que se busca lograr una mayor eficacia y eficiencia en la gestión de los fondos públicos y la máxima calidad de las actuaciones.

Según el artículo 20 de la Ley de Cooperación de la Región de Murcia, los mecanismos de evaluación seguirán la metodología de la cooperación española y la Unión Europea. La evaluación se regirá por los criterios básicos de eficacia, eficiencia, pertinencia, impacto y viabilidad.

Finalmente se señala que, para el seguimiento del Plan Director, en el marco del Consejo Asesor, se creará una comisión específica y se enumera los tipos de informes de evaluación que se realizarán: informe anual de seguimiento, evaluación intermedia y evaluación final.

XVI. MARCO PRESUPUESTARIO INDICATIVO

En este capítulo se indica la dotación presupuestaria de cooperación para el desarrollo en el año 2017, que ascendió a 373.644 euros, y la prevista en el Proyecto de Ley de los Presupuestos Generales de la CARM para 2018, con una dotación

de 412.000 euros. De acuerdo con lo establecido en el Pacto por la Solidaridad y la Cooperación Internacional para el Desarrollo de la Región de Murcia, se adquiere el compromiso presupuestario de dedicar al menos el 15% de total de la AOD de la CARM para educación para el desarrollo y sensibilización.

XVII. MARCO DE RESULTADOS E INDICADORES DEL PLAN DIRECTOR

Finalmente, en este capítulo se recogen, en forma de matriz de planificación, las orientaciones estratégicas y líneas de actuación, resumidas anteriormente.

III. OBSERVACIONES

El Consejo Económico y Social de la Región de Murcia valora positivamente el Anteproyecto de Plan Director de Cooperación Internacional para el Desarrollo de la Región de Murcia 2018-2021 y comparte la idea general que defiende el texto sometido a dictamen, su finalidad, y la necesidad de que la cooperación al desarrollo de la Región se dote de los necesarios instrumentos de planificación.

Se destaca en particular la oportunidad del Anteproyecto, especialmente cuando, en el ámbito nacional, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia es la última Comunidad en disponer de una herramienta de planificación tan básica como el Plan Director de Cooperación. Con su aprobación se cubrirá un vacío legal existente desde el año 2009, porque la Ley 12/2007, de 27 de diciembre, de Cooperación Internacional para el Desarrollo (Ley de Cooperación en lo sucesivo) establece lo siguiente en su disposición final tercera: “*En el plazo*

máximo de dos años desde la entrada en vigor de la presente Ley, el Consejo de Gobierno remitirá a la Asamblea Regional el Proyecto de Plan Director de la Cooperación Internacional para el Desarrollo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a los efectos previstos en el artículo 9 de esta Ley”.

El CESRM es consciente, no obstante, del esfuerzo que se ha realizado desde la Consejería de Presidencia, y más concretamente la Dirección General de Unión Europea, Acción Exterior y Cooperación, para finalizar el Plan Director. Tradicionalmente, si se compara con las aportaciones de otras Comunidades Autónomas, la cooperación promovida por la CARM ha sido modesta, tanto en términos de los recursos humanos de la administración asignados a las tareas de cooperación internacional como en términos de los recursos financieros invertidos. Por tanto, el esfuerzo aplicado al diseño de un Plan Director que intente vertebrar las acciones

dispersas y reducidas de cooperación de la Región es doblemente valioso. En este contexto, se considera que los dos principios que deberían vertebrar el documento es el de racionalidad en la asignación de recursos financieros, escasos durante el periodo de vigencia del Plan (1,9 millones de euros en cuatro años), y la aplicación de una visión realista sobre las dimensiones que la cooperación descentralizada puede alcanzar con estos recursos en lo que se refiere a los sectores de actuación, países prioritarios, número de acciones financiadas, etc. Se considera que la aspiración del Plan Director, mostrar el potencial que dispone la Región como agente activo de la cooperación internacional, es perfectamente válida y bien fundamentada; sin embargo, preocupa el hecho de que este esfuerzo se traduzca en resultados escasos si las metas son demasiado ambiciosas y la dotación presupuestaria asignada a cooperación sigue siendo baja.

En opinión del CESRM, es en esta percepción que transmite la estructura del Plan Director donde parece existir cierta asimetría entre los principales elementos. La parte del Plan Director que forma el marco de actuación (capítulos I a V) es explicado con gran detalle, deteniéndose en aspectos de relevancia secundaria, cuando se echa en falta otros elementos importantes o que son escasamente desarrollados. Sin embargo, en la parte operativa del Plan (capítulos VI al XVII), donde

realmente se despliegan los medios que se aplicarán para alcanzar los objetivos marcados en el Plan Director, estos no aparecen suficientemente detallados o, en algunos casos, no se mencionan.

A continuación, se revisa con más detalle cada una de estas partes. En lo que se refiere al marco de actuación (capítulos I a V), y en particular a los antecedentes del Plan Director que se describen en el capítulo I *Introducción*, se considera excesivo el tiempo transcurrido desde que el 9 de marzo de 2016, fecha en la que se acuerda por el Consejo Regional Asesor que se reinicie la redacción del Plan Director, hasta su remisión a dictamen de este órgano. Quizá esa demora explique que el plazo de ejecución del Plan Director se inicie en el año 2018 y no en 2019, que sería más razonable teniendo en cuenta que una vez finalizado el trámite para la aprobación del Anteproyecto se habrá consumido buena parte del actual ejercicio y solo se contará con tres años efectivos para ponerlo en práctica. Por consiguiente, sería conveniente modificar el periodo de vigencia del Plan Director para que comprenda el cuatrienio 2019-2022, de forma que las propuestas señaladas en este dictamen pudieran, en su caso, incorporarse al documento. No alteraría el desarrollo de los proyectos programados en 2018 porque ya existe consignación presupuestaria, que se gestiona, como sucedió el año anterior, aun en ausencia del Plan.

Respecto al ámbito internacional (capítulo III), se valora positivamente que una de las referencias del Plan Director sea el Informe de Desarrollo Humano del Programa de las Naciones para el Desarrollo (PNUD), y el Índice de Desarrollo Humano uno de los criterios para asignar los recursos de cooperación. Esto implica que el desarrollo, para la CARM, no se ciñe solo al aumento del ingreso o renta nacional, sino que asume que el ser humano, en su dimensión individual y colectiva, es el destinatario último de la política de cooperación al desarrollo.

Asimismo, comparte el CESRM que la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) constituyen uno de los compromisos más importantes alcanzados en la esfera internacional en materia de desarrollo. Se observa que, simultáneamente a la persecución de los ODS en la Región de Murcia, la Agenda 2030 supone una dimensión de trabajo externa, que alude al papel de la Región como actor del sistema internacional y a las aportaciones que en este sentido puede realizar para contribuir al logro de los ODS en otros países y regiones. En este contexto, la política de cooperación internacional para el desarrollo constituye una pieza decisiva de ese esfuerzo que debiera adquirir una relevancia central en el marco de esta nueva Agenda, particularmente para un gobierno de naturaleza subestatal. Por tanto, este esfuerzo y compromiso debiera verse reflejado en los contenidos y estructura del Plan Director

de Cooperación Internacional para el Desarrollo de la Región de Murcia, e ir más allá del mero reconocimiento de que la Agenda 2030 y los ODS deben constituir el marco natural y obligado de dicho Plan. Por consiguiente, sería deseable que en el Plan Director se desarrollaran los mecanismos e instrumentos necesarios para transformarlo en una herramienta de planificación actual y que, de esta forma, pueda contribuir a la efectiva implementación de la Agenda 2030.

Además, sería conveniente que en el análisis del marco internacional se incluyeran algunas áreas de trabajo, no mencionadas en el texto, que por su importancia han contribuido significativamente a moldear la agenda actual de desarrollo. Estas áreas resaltan el papel de la cooperación descentralizada como agente de cooperación. Se trata de la Financiación para el Desarrollo, la Agenda de Eficacia de la Ayuda o la Lucha contra el Cambio Climático.

Respecto a la Financiación para el Desarrollo, y más allá del compromiso con el 0,7% que en 2017 solo lo han alcanzado un grupo de cinco países, desde 2002 se viene celebrando la Cumbre de Financiación para el Desarrollo. La última Cumbre, celebrada en Addis Abeba (Etiopía), se ha centrado en los mecanismos para financiar los ODS y los países de la OCDE han renovado su compromiso con el 0,7% y se han establecido medios para promover la cooperación Sur-Sur, entre otros acuerdos.

La Agenda de la Eficacia de la Ayuda se ha materializado en cuatro foros de alto nivel: Roma (2003), París (2005), Accra (2008) y Busán (2011). En la Declaración de París, surgida del II Foro de Alto Nivel organizado en 2005 por el Comité de Desarrollo de la OCDE, países donantes y países socios acordaron cinco principios para mejorar la eficacia de la ayuda, los cuales también conciernen a la cooperación descentralizada: Apropiación, Armonización, Alineación, Gestión por resultados y Mutua responsabilidad.

La firma del Acuerdo de París sobre el cambio climático de 2015 abre una nueva etapa en la lucha por un mundo más sostenible e implica que el conjunto de las instituciones, incluyendo las descentralizadas, deben revisar sus propias políticas y prácticas ambientales e impulsar la sensibilización de la ciudadanía sobre el cambio climático y la sostenibilidad. Y además promover acciones de cooperación que permitan a las comunidades de los países socios aumentar su resiliencia mediante medidas de preparación y mitigación de los efectos del cambio climático.

En el ámbito nacional (capítulo IV), los Planes Directores de la Cooperación Española constituyen el documento estratégico básico del que emanan las directrices de la cooperación española durante períodos de cuatro años y el marco a través del cual se articulan los objetivos, líneas estratégicas y actuaciones de

dicha cooperación. El marco programático de la cooperación española se completa con los Planes Anuales de la Cooperación Internacional, que desarrollan los objetivos, prioridades y recursos establecidos en el Plan Director por períodos anuales para los países en los que interviene la cooperación española.

A nivel regional (capítulo V), los instrumentos mencionados son, por tanto, la referencia obligada del Plan Director de la Región como reconoce el artículo 9, apartado 2, de la Ley de Cooperación, cuando establece que el Plan Director, principal expresión técnica de la citada política, respetará los objetivos y prioridades establecidos en el Plan Director estatal y se formulará cuatrienalmente. Pero el mismo artículo también señala en el apartado 4 que es preciso disponer de Planes Anuales, que deben ser la concreción, para un ejercicio presupuestario, de lo previsto en el Plan Director. Tales planes han de desarrollar con esa periodicidad los objetivos, prioridades y recursos establecidos en aquel, y las previsiones del Plan Anual se deben incorporar a las dotaciones de presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia del año respectivo. En este sentido, sería recomendable que la cooperación descentralizada de la Región de Murcia cuente con esta herramienta de planificación, y que en el Plan Director se incluyera una referencia a la elaboración de dichos Planes Anuales, articulando para ello

un procedimiento ágil y sencillo, dada la limitación de recursos financieros, pero participativo, puesto que son el elemento fundamental que concretaría los objetivos y resultados previstos en el Plan Director y permitiría conocer el grado de cumplimiento de lo ejecutado en el ejercicio anterior.

Asimismo, se entiende que los Planes y Estrategias de la cooperación española en los que se basa este Anteproyecto eran los vigentes en el momento de su redacción y, por tanto, no desmerece en absoluto el esfuerzo realizado para su elaboración. Sin embargo, sería deseable que se incorporen al Plan Director de la Región de Murcia los cambios producidos durante los últimos años en los nuevos Planes y Estrategias de la Cooperación española.

Por otra parte, el Anteproyecto define una estrategia concreta en cuanto a la cooperación al desarrollo y establece una programación plurianual, dando así cumplimiento a lo marcado por el artículo 9 de la Ley de Cooperación. Además, se valora muy positivamente la propuesta de fortalecer los espacios de encuentro y sinergias entre los agentes con el propósito de aunar esfuerzos y recursos para avanzar en el logro de los objetivos fijados. Para lograrlo, el propio Plan promueve mecanismos de intercambio de información, investigación y transferencia de conocimientos entre los agentes. También cabe resaltar como aspecto muy po-

sitivo que la elaboración de este Plan ha sido fruto de un amplio proceso de participación de los agentes de la cooperación internacional para el desarrollo y ciudadanos de la Región de Murcia, tal y como se estipula en el artículo 9.3 de la Ley 12/2007, de 27 de diciembre, aunque habría sido aconsejable su presencia en todo el proceso de elaboración, desde el diseño de sus elementos hasta la redacción.

Sería deseable, además, hacer mención en el Plan Director al compromiso de la CARM con la coherencia de políticas para el desarrollo sostenible. Este enfoque, surgido hace dos décadas, tiene sus orígenes en la idea de que la política de cooperación por sí sola tiene un impacto limitado en la transformación global que implica el desarrollo humano. Por tanto, existe la necesidad de trascender el ámbito de la política de cooperación al desarrollo para asumir un compromiso global y transversal por parte de todas las políticas públicas con la promoción del desarrollo sostenible.

Se asume que no es una tarea fácil pero ya existen instancias dentro de la CARM que podrían redoblar sus esfuerzos en esta dirección. Como el Consejo Regional de Cooperación Internacional para el Desarrollo, el órgano colegiado consultivo de la Administración pública de la CARM cuyo objetivo es promover la coordinación y complementariedad de las actuaciones realizadas en este ámbito

por los agentes de cooperación; la Comisión Interterritorial de Cooperación Internacional para el Desarrollo, que es el órgano de coordinación, concertación y colaboración entre la Administración pública de la CARM y las entidades locales; y la Comisión Interdepartamental de Cooperación Internacional para el Desarrollo, cuyo objetivo es coordinar y dar coherencia y complementariedad a las actuaciones que lleve a cabo la Administración pública de la CARM en el ámbito de la cooperación internacional para el desarrollo. Por tanto, se considera importante que este enfoque sea desarrollado en el Plan Director, indicando las orientaciones estratégicas y las líneas de acción necesarias para que pueda reflejarse efectivamente en la política de cooperación de la CARM.

Finalmente, en esta primera parte, es muy acertada la inclusión del apartado *V.2 Situación existente a la hora de la elaboración del Plan Director*, ya que ofrece las principales consideraciones que se tuvieron en cuenta a la hora de diseñar las líneas futuras de la cooperación para el desarrollo en la Región de Murcia. En opinión del CESRM, este apartado resume con claridad la *visión realista* que debe adoptar el Plan Director sobre las posibilidades de la cooperación regional, a la que se hizo referencia con anterioridad. En este contexto, los apartados precedentes de este capítulo tienen menos relevancia o pudieran requerir inferior nivel de detalle.

En lo que se refiere al marco operativo (capítulos VI al XVII), se valora muy positivamente el análisis sistemático de las *Orientaciones estratégicas* (capítulo VI) donde aparecen definidas claramente las líneas de acción, acompañadas de resultados e indicadores (capítulo XVII). Se otorga gran valor a la creación, en el ámbito del Consejo Asesor, de una comisión específica para el seguimiento del Plan Director y a la elaboración de informes de seguimiento y evaluación. Se aprecia que existe detrás de los contenidos del capítulo un trabajo de planificación detallado y se entiende que los criterios aplicados aquí pueden ser considerados como ejemplos para la elaboración de otros capítulos del mismo, en particular el VIII, Sectores prioritarios. Sin embargo, llama la atención que habiendo incluido la Orientación Estratégica *OE 6.- Transparencia en la gestión y dación de cuentas* no se haya incorporado la elaboración del Plan Anual de Cooperación como un instrumento básico de planificación, lo que se considera una limitación importante del Plan según se ha señalado en un párrafo anterior.

Con relación a las prioridades geográficas (capítulo VII), se valora positivamente que se establezca una lista cerrada de países que cumplen los criterios de selección y donde la Región tiene experiencia acumulada.

En cuanto a los sectores prioritarios de la cooperación (capítulo VIII), el Plan Director establece los 13

sectores y 5 prioridades transversales enumeradas en el apartado de este dictamen que describe su estructura y contenido. Se considera insuficiente la simple enumeración de los sectores y se echa en falta una descripción de las líneas estratégicas o los resultados previstos en cada uno de ellos. Se coincide y comparte, sin embargo, que las actuaciones de cooperación deban dirigirse a aquellos sectores en los cuales la Región de Murcia aporta un valor diferencial, disfruta de amplia experiencia y está en disposición de ejecutar acciones sostenibles a medio y largo plazo.

Sin perjuicio de lo anterior, convendría reflexionar sobre la idoneidad del número de países y sectores seleccionados, 17 y 13 respectivamente, teniendo en cuenta que la financiación anual prevista en el desarrollo del Plan se situará en el entorno de los 500.000 euros. El ámbito de actuación geográfico y sectorial es muy amplio para esa dotación, lo que conlleva el riesgo de que la dispersión de los recursos en la financiación de los proyectos menoscabe la eficiencia de la política de cooperación.

Sería deseable, por otra parte, que se desarrolle en este y en los futuros Planes Directores una línea de trabajo, en el seno del Consejo de Cooperación, dirigida a vincular los sectores de la cooperación regional con los ODS. Esto tendría un doble efecto positivo sobre la política de cooperación de la CARM y, por ende,

en los contenidos de los Planes Directores. En primer lugar, permitiría una agrupación de los sectores prioritarios en las principales categorías estratégicas donde la CARM tiene valor diferencial, facilitando su ordenación y planificación lo que redundaría en una mejor gestión de las acciones de cooperación. En segundo lugar, es importante considerar que en el corto plazo el gobierno español deberá disponer de un sistema de indicadores que faciliten la medición del grado de consecución de los ODS, para rendir cuentas ante los compromisos adquiridos en las cumbres internacionales. No se olvide que el carácter multinivel de la Agenda 2030 requiere que los diversos niveles de gobierno, incluyendo, por tanto, a los gobiernos subestatales se impliquen y participen en las acciones dirigidas a alcanzar los objetivos planteados, lo que motivaría la mejora de los instrumentos de medición de los resultados de los Planes Directores

Por otra parte, el CESRM entiende que, en prácticamente todos los sectores prioritarios, resulta clave la actuación de los agentes sociales, esenciales para el desarrollo económico y social; sin embargo, estos apenas son desarrollados en el Plan Director. La importancia de su participación se justifica porque desempeñan un papel importante en la creación del tejido económico de un país y en la consolidación del existente, elemento fundamental para el desarrollo, así como en la defensa de los intereses

de los trabajadores y el fomento de la calidad en el empleo, actuando además como interlocutores ante los poderes públicos. Por consiguiente, estos actores debieran tener un papel más relevante en el Anteproyecto.

El capítulo XI se refiere a los agentes de cooperación. Es grato comprobar la relevancia que se otorga a la sociedad civil de la Región a lo largo del Plan Director puesto que, a través de la ejecución de los programas y proyectos sobre el terreno y las labores de sensibilización y Educación para el Desarrollo en la Región de Murcia, han demostrado ser agentes fundamentales para la promoción del desarrollo sostenible. Asimismo, contribuyen a la dimensión de trabajo externa mencionada anteriormente, que debe hacer la Región como actor del sistema internacional para contribuir al logro de los ODS en los países y regiones receptores de los fondos de cooperación, dimensión esta a la que contribuyen no solo la sociedad civil sino también el resto de los actores. En este sentido, el CESRM comparte este reconocimiento de la labor de la sociedad civil, en particular de las ONGDs, y considera adecuado mantener el apoyo a las mismas.

Se valora también positivamente el papel que el Plan Director reconoce a las Universidades y otras instituciones de enseñanza o investigación en un contexto donde se ha de atender a una demanda creciente de exigencias

de la cooperación al desarrollo. Estas instituciones tienen las capacidades necesarias para responsabilizarse de las necesidades de formación, investigación e innovación en materia de cooperación al desarrollo, tal y como establece el artículo 15 de la Ley de Cooperación, que define a cada una de estas modalidades como sigue:

1. *La formación especializada en cooperación internacional para el desarrollo consiste en la capacitación de las personas, que por su compromiso o profesión se dedican a la cooperación para el desarrollo, articulada preferentemente a través de las administraciones públicas o los agentes de cooperación.*
2. *La investigación en materia de cooperación para el desarrollo comprende el estudio de la realidad de los países en desarrollo, de las causas y soluciones de su situación, así como la producción de conocimientos en ese ámbito y el intercambio de éstos y de recursos humanos, con el fin de fortalecer y abrir nuevas vías para la cooperación.*
3. *La innovación en materia de cooperación para el desarrollo comprende la elaboración y aplicación de nuevas soluciones técnicas, bajo el criterio de la tecnología apropiada, entendiéndose como tal la adecuada para resolver problemas concretos y específicos planteados*

por las comunidades a las que se dirige la solución tecnológica.

En este contexto, se comparte el apoyo que se otorga a las universidades y a otras instituciones de enseñanza o investigación de la Región en el Plan Director. Es conveniente, en opinión del Consejo, potenciar las iniciativas impulsadas desde la CARM y lideradas por las universidades regionales dirigidas a crear espacios colaborativos y de trabajo multidisciplinar en el área de los estudios de desarrollo, concebidos como plataformas de innovación y que sirvan de espacio de reflexión y diálogo entre todos los agentes de la cooperación.

Sin embargo, a la hora de referirse al tercer grupo de actores contemplado en la Ley de Cooperación de la CARM, *Otras entidades públicas o privadas que tengan entre sus fines la realización de actividades de cooperación para el desarrollo o actúen en este ámbito*, no se expresa con claridad a lo largo del texto el papel que pueden desempeñar en la ejecución del Plan Director. Resulta extraño el escaso reconocimiento que se concede a los agentes sociales puesto que estos son

considerados como catalizadores del desarrollo y se consideran actores clave para apoyar el fortalecimiento y consolidación de las estructuras y sistemas democráticos en los países en desarrollo, y profundizar en la mejora de las condiciones sociales y laborales. Sería, por tanto, deseable que este aspecto fuera expuesto con más detalle en el Anteproyecto.

Finalmente, se expresa claramente en el capítulo XVI que la *"obligación de incrementar progresivamente la Ayuda Oficial al Desarrollo hacia el 0,7% de los ingresos propios no es de aplicación durante el periodo de ejecución del Plan. No obstante, sí resulta necesario en cumplimiento de la ley y los compromisos políticos un incremento progresivo, que se plantea para el periodo de vigencia del Plan del 10% anual como mínimo."* Se sugiere que este punto se vea reflejado claramente en el Plan Director con la inclusión concreta de las cantidades. Así, en el año 2018 debería ascender a 411.008 euros; 452.109 en 2019; 497.320 en 2020; 547.052 en 2021; y 601.757 si se modifica la vigencia del Plan para comprender el periodo 2019-2022.

IV. CONCLUSIONES

1. El Consejo Económico y Social de la Región de Murcia manifiesta su valoración positiva al Plan Director de Cooperación Internacional para el Desarrollo de la Región de

Murcia 2018-2021. Considera el Consejo que los objetivos propuestos son adecuados para afianzar la cooperación internacional al desarrollo en la Región, promover al

papel de la Región como actor del sistema internacional y sensibilizar a la sociedad murciana sobre las implicaciones de la Agenda 2030 y los ODS. En particular, cabe resaltar que la redacción final de este Plan ha sido fruto de un amplio proceso de participación de los agentes de la cooperación internacional para el desarrollo y ciudadanos de la Región de Murcia, tal y como se estipula en el artículo 9.3 de la Ley 12/2007, de 27 de diciembre, de Cooperación Internacional para el Desarrollo de la Comunidad Autónoma de la Región Murcia, aunque habría sido aconsejable su presencia en todo el proceso de elaboración, desde el diseño de sus elementos hasta la redacción.

2. El Consejo lamenta el incumplimiento del plazo de dos años que la citada Ley, aprobada en 2007, requería para que fuese elaborado el Plan Director, si bien se comprende por la pérdida de financiación aplicada a esta política a raíz de las disminuciones del gasto público practicadas durante los años de crisis económica.

3. La misma Ley prescribe que es preciso disponer de Planes Anuales para desarrollar con esa periodicidad los objetivos, prioridades y recursos establecidos en el Plan Director. Sería recomendable que la cooperación descentralizada de la Región de Murcia cuente con esta herramienta de planificación y que en el Plan Director se incluyera una referencia a cómo se

han de elaborar, articulando para ello un procedimiento ágil y sencillo, dada la limitación de recursos financieros, pero participativo.

4. A criterio del CES, en el cuerpo del dictamen se incorporan algunas consideraciones que pudieran realzar el contenido final del documento:

- Modificar el periodo de ejecución del Plan Director para que comprenda los años 2019-2022.
- Incorporar al Plan Director de la Región de Murcia los cambios producidos durante los últimos años en los nuevos Planes y Estrategias de la Cooperación española.
- Incluir en el análisis del marco internacional la Financiación para el Desarrollo, la Agenda de Eficacia de la Ayuda o la Lucha contra el Cambio Climático.
- Incorporar al Plan el compromiso de la CARM con la coherencia de políticas para el desarrollo sostenible desarrollando las acciones que se llevarían a cabo.
- Establecer las estrategias y los resultados esperados en los sectores de actuación.
- Efectuar un análisis detallado para introducir de forma transversal los aspectos relacionados con la Agenda 2030, en particular la vinculación de

los sectores de la cooperación regional con los ODS.

- Resaltar el papel que los agentes sociales desempeñan como actores de la coope-

ración descentralizada de la Región.

- Especificar en el Plan la asignación presupuestaria anual.

Murcia, a 26 de julio de 2018

Vº Bº

El Presidente del Consejo Económico y Social

José Antonio Cobacho Gómez

El Secretario General del Consejo Económico y Social.⁽¹⁾

Miguel Martín Fernández

(1) *En funciones. Acuerdo Pleno 26/07/2018*

Dictámenes 2018

1.
DICTAMEN SOBRE EL ANTEPROYECTO DE LEY DE COORDINACIÓN DE LAS POLICÍAS LOCALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

2.
DICTAMEN SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA PRÁCTICA DE LA CETRERÍA EN LA REGIÓN DE MURCIA Y SE CREA EL REGISTRO DE AVES DE CETRERÍA.

3.
DICTAMEN SOBRE EL ANTEPROYECTO DE PLAN DIRECTOR DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LA REGIÓN DE LA REGIÓN DE MURCIA 2018-2021

